OTROSI No. 1 ADICIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.06 de 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN Y OLGA LUCIA SERRANO HURTADO.

Entre los suscritos, de una parte, PABLO EMILIO POLO COLLAZOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 12.131.087, expedida en Neiva Huila, quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con el Decreto 0168 del 8 de marzo de 2022 y acta de posesión 095 de 24 de marzo de 2022, quien en lo sucesivo se denominara LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con NIT 891.180.020-1, y, de otra, OLGA LUCIA SERRANO HURTADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.166.610. Expedida en Neiva Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, acordamos adicionar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ASPECTOS GENERALES**

1.1. El 27 de abril de 2026, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA CONTRATISTA suscribieron el Contrato de suministro No.06 de 2026, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN, REQUERIDAS DE ACUERDO CON LA DEMANDA QUE SE GENERE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES Y APOYO ADMINISTRATIVO".

1.2. Se pactó como valor del citado contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000)

1.3. El plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 20 de noviembre del 2026.

2. **CAUSALES DE ADICIÓN**

A través de solicitud de adición del 26 de octubre de 2026 las partes acordaron adicionar el Contrato de Suministro No. 06 de 2026, justificando lo siguiente:

2.1. Mediante Resolución 1223 de 29/05/2026 la Secretaría de Educación Municipal asignó recursos de fuente 2000 – 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION para el "mejoramiento de competencias y aprendizajes de los estudiantes en el marco de la formación integral" por valor de $3.632.479. De acuerdo con la Resolución 1223 de 29/05/2026 los recursos deben destinarse a la atención exclusivamente de los gastos para el mejoramiento de competencias y aprendizajes de los estudiantes en el marco de la formación integral. Por lo anterior, la rectoría consultó al equipo que ha venido dinamizando el proyecto de PREICFES con el fin de establecer las necesidades prioritarias, para el desarrollo de las actividades tendientes a contribuir para que los estudiantes mejoren sus competencias y dicho equipo consideró necesario que se adquiera material fungible como papelería y tóner para impresora además de proporcionar las fotocopias de los talleres que se aplicarán a los estudiantes en el marco del PREICFES.

2.2. En el desarrollo del suministro de fotocopias, se observa que el número de copias que se han consumido hasta la fecha asciende al 70% del valor inicial contratado y se encuentra vigente hasta el 20/11/202 lo cual permite que se considere la posibilidad de obtener las fotocopias que se solicitan para el desarrollo del proyecto de PREICFES al proceso de contratación en curso. Las fotocopias adicionales son necesarias para garantizar la continuidad de las actividades pedagógicas del proyecto de PREICFES, motivo por el cual, se opta por adicionar y dar continuidad al objeto del contrato, de tal manera que se pueda contar con el suministro de fotocopiado que se requieran para el fin ya enunciado.

3. **CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES**

Para lograr el propósito expuesto en los párrafos anteriores, se determinó adicionar el contrato de suministro No. 06 de 2026, valor que se ejecutará como se determinó en el contrato original hasta completar el valor del contrato inicial más la adición, esta última con destinación específica para el fotocopiado del material pedagógico que se requiere para el apoyo del proyecto de PREICFES.

Por su parte LA CONTRATISTA manifestó que cuenta con la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos de fotocopiado que se determinen por parte del equipo que lidera el proyecto de PREICFES en ejecución del valor que resta del contrato inicial más la adición prevista en el presente documento.

4. **VALOR DE LA ADICIÓN**

El valor de la adición es de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) IVA INCLUIDO** que se imputarán al rubro **2.3.2.02.02.008** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción con fuente TRANSFERENCIAS MUNICIPIO - ICLD de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42 del 26 de octubre de 2026 el cual se calcula de acuerdo con el siguiente detalle:

SDESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Suministro de Fotocopias en blanco y negro de documentos institucionales tamaño carta y oficio para la Institución Educativa Departamental Tierra de Promisión.	$250	$12.000	$3.000.000

Con base en lo anterior se establecen las nuevas condiciones del contrato de suministros No. 06 de 2026 de la siguiente manera:

Valor inicial del contrato	$6.000.000
Valor de la adición	$3.000.000
Nuevo valor del contrato	$9.000.000

5. **CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICIÓN**

La supervisión considera que una adición por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** IVA INCLUIDO, es aceptable y está de acuerdo con las causales que originan la adición teniendo en cuenta el numeral 2 del presente documento.

Así mismo, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece (...) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Por otra parte, quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que se verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales de LA CONTRATISTA.

El acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Departamental Tierra de Promisión y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR el valor del contrato de suministro No. 06 de 2026 por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) IVA INCLUIDO. Por lo anterior la CLAUSULA SEXTA del referido contrato quedará de la siguiente manera:

SEXTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor fiscal del presente contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) IVA incluido, equivalente a la sumatoria de las facturas o documento similar que presente LA CONTRATISTA, según sus obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

CLÁUSULA TERCERA. Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Departamental Tierra de Promisión, se publicará este documento en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA.-. La presente adición se perfecciona con la firma de las partes, mientras que LA CONTRATISTA deberá, si es el caso, ajustar las garantías por este constituidas y de conformidad con lo acordado en el contrato principal.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia, se firma en Neiva Huila, a los 26 días del mes de Octubre de 2026.

PABLO EMILIO POLO COLLAZOS
C.C. 12131087 de Neiva - Huila
Rector IE Departamental Tierra de Promisión
Ordenador del Gasto

OLGA LUCÍA SERRANO HURTADO
C.C. 55166610 de Neiva - Huila
Contratista